

Resolución de Secretaría General No......

Lima, 08 ABR 2013

Vistos, el Expediente N° 0015974-2013 y el Informe N° 331-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 4332-2012-ED de fecha 28 de diciembre de 2012, la Oficina General de Administración declaró infundado el recurso de apelación presentado por doña Natalia Luz Herrera Giraldez, pensionista del Ministerio de Educación, contra el Oficio Nº 5019-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER emitido por la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, mediante el cual se le comunica que no es posible atender su solicitud de pago de intereses legales provenientes de la bonificación especial;



Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Jefatural Nº 4332-2012-ED fue notificada el 17 de enero de 2013, por lo que el recurso de revisión presentado el 29 de enero de 2013, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurso de revisión, es un medio impugnativo de carácter excepcional, conforme lo establece el artículo 210 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, en el presente caso, la interposición del recurso de revisión dilataría el tiempo para que la administrada ejercite su derecho de acceso a la justicia en forma oportuna, con la finalidad de que sea el órgano jurisdiccional quien dirima sobre la legitimidad o no del acto administrativo que le causa agravio;



Que, por lo expuesto, con la Resolución Jefatural Nº 4332-2012-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, que resuelve el recurso de apelación de la recurrente, se da por agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto doña NATALIA LUZ HERRERA GIRALDEZ contra la Resolución Jefatural Nº

4332-2012-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación